



EJECUTIVO – DE MINIMA CUANTIA
RADICADO 2020-00069-00

Al Despacho de la señora Jueza, informándole que las partes de común acuerdo solicitaron reanudar el proceso, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 17 de julio de 2023

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, diecinueve de julio de dos mil veintitrés

En audiencia celebrada el 21 de febrero de 2022, se ordenó suspender el presente proceso, por el término de treinta y seis (36) meses, es decir, hasta el 21 de marzo de 2025, culminado el término señalado la demandante informaría al juzgado, el cumplimiento o no del acuerdo, y solicitaría si es del caso la terminación del proceso, el desglose del título valor para ser entregado a la demandada.

Teniendo en cuenta que las partes de común acuerdo solicitaron la reanudación del proceso, sin advertir al Despacho si se cumplió o no lo pactado, en razón a ello, y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 163 del C.G.P., se ordenará reanudar el mismo.

En firme este auto ingrese el expediente al Despacho para fijar fecha y hora para continuar la audiencia prevista en el art. 392 del CGP, en concordancia con el art. 372 y 373 de la misma codificación procesal.

En razón a lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Reanudar el trámite del presente proceso, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: En firme este auto ingrese el expediente al Despacho para fijar fecha y hora para continuar la audiencia prevista en el art. 392 del CGP, en concordancia con el art. 372 y 373 de la misma codificación procesal.

ADVERTIR que los estados, traslados y demás se publicarán en la página Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-esperanza/90>, debiendo las partes consultarlas por los citados mecanismos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
Jueza

Firmado Por:
Veronica Orozco Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Esperanza - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f97dcd88b18b08e705d5cdb11aea933b971c47b865fda75f639b6174e9bc3d9**

Documento generado en 19/07/2023 04:29:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>